



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 65/2025

TEA A-01-00036550-1/2025 s/ Adenda Convenio Psicología UBA.

En el Adjunto N° 191597/25 se agregó el “Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que fue aprobado por la Res. CM N° 43/2025, nota de la Directora del Programa de Extensión que establece el valor de la hora profesional para el año 2026, en Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$46.000), y el proyecto de adenda.

En el convenio propuesto para el año 2026, el Consejo abonará a la “FACULTAD” la suma total de pesos siete millones ciento setenta y seis mil (\$ 7.176.000-), pagaderos en cuatro cuotas trimestrales de pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil (\$ 1.794.000-) cada una, respetando los siguientes vencimientos: 31/03/2026, 30/06/2026, 30/09/2026 y 30/12/2026.

Mediante Memo DGFH N° 3585/25, el Departamento de Desarrollo Humano remitió a la Dirección General de Factor Humano un Proyecto de Adenda. Indicó “... que el referido Convenio, conforme lo previsto en su Cláusula Décimo Cuarta, posee una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción, contemplando su renovación mediante la suscripción de las correspondientes adendas anuales, en los términos estipulados en la Cláusula Novena, relativa al presupuesto y sus actualizaciones. Que, desde el Departamento de Desarrollo Humano, a mi cargo, y la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa, se ha manifestado la necesidad y conveniencia institucional de dar continuidad a las actividades de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación contempladas en el citado Convenio, particularmente aquellas vinculadas a la prevención de riesgos psicosociales, la violencia laboral y el fortalecimiento de las competencias profesionales del personal judicial; Que la Facultad de Psicología ha remitido, y se adjunta al presente TAE, la actualización del presupuesto correspondiente al año 2026, confeccionada conforme los costos académicos y los gastos operativos derivados de las actividades a desarrollar durante dicho período.”

Finalmente destacó “Que se deja constancia de que la presente Adenda no implica erogaciones adicionales a las ya previstas en el



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

presupuesto 2026, y que su tramitación se adecua a lo dispuesto en las Cláusulas Novena y Décimo Cuarta del Convenio Específico aprobado mediante Resolución CM N° 43/2025;”.

La Dirección General de Programación y Administración Contable incorporó en el Adjunto N° 199412/25 el compromiso preventivo: “*Presupuesto 2026 - Jur. 7 – Compromiso Preventivo 3.9.5 – Servicio de Consultoría: \$7.176.000- Cláusulas 10° del Convenio (4 cuotas iguales y trimestrales de \$1.794.000)*”, y remite las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) para su prosecución. (Proveído DGPYAC N° 9568/25).

Mediante Memo N° 10666/25, la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, solicitó la intervención de la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, quien no realizó observaciones al respecto.

Por Dictamen DGAJ N° 14516, la Dirección General de Asuntos Jurídicos observó en el punto III.- “*hágase saber que no se encuentra agregado a las presentes actuaciones copia del Convenio Específico de referencia suscripto por las partes y la Resolución CM N° 43/2025 que refiere el Departamento de Desarrollo Humano. (v. ADJ 64671/25 del TAE N° A-01-00035089-9/2024)* Asimismo, es preciso poner de manifiesto que, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a fin que esta, recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda, debiendo, con carácter previo, tomar la intervención que le compete “el Administrador General y/o la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGYMJ)”, dado que la presente adenda genera una erogación del erario público, tal lo establecido en el inciso b) del punto 4) del “Manual de Procedimiento de Convenios” Res. CM N° 221/16. Por último, cabe considerar que en los términos del artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Sra. Presidente de este Consejo de la Magistratura -o al/la funcionario/a en quien se delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario”.

Finalmente, concluyó “... teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16; no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de la Adenda al Convenio propuesto, debiéndose tener en cuenta lo observado en el tercer párrafo del punto III.b).”.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por Resolución Presidencia CFIPE Nº 97/2025, se dispuso; *“Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la Adenda al Convenio Específico de Asistencia Técnica suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Regístrese y, previo pase a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, élévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos”.*

En tal estado llaga lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM Nº 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”*. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM Nº 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente al convenio, no teniendo nada que observar respecto del procedimiento.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

El convenio bajo análisis ha sido renovado reiteradamente desde hace años; porque ha demostrado ser una herramienta importante en el mejoramiento de las capacidades de nuestra institución en áreas estratégicas relacionadas con la prevención y abordaje de riesgos psicosociales, la mitigación de la violencia laboral y el tratamiento integral de problemáticas vinculadas al clima organizacional y las dinámicas laborales dentro del ámbito judicial. Todo ello, en concordancia con lo manifestado por el Departamento de Desarrollo Humano, que es área que propicia el presente trámite.

Por otra parte, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

En cuanto a las observaciones realizadas por el área jurídica, quedan subsanadas conforme surge de los Adjuntos Nros. 209595/25 y 209601/25.

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En tal sentido, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, en los términos propuestos en el Adjunto 191597/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 65/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

